



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 150 -2017-GA/MPMN**

Moquegua, 04 de julio del 2017

### **VISTOS:**

El Proveído N° 1606-2017-GM/MPMN, el Informe N° 618-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 478-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, la Constancia de no Adeudos de Bienes N° 014-2016-CP-GA-GM/MPMN, Constancia de no Adeudos al Fondo de Caja Chica N° 63, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipo de Viáticos, el Informe N° 0066-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 068-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, el Informe N° 769-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 06 de noviembre del 2015, el Exp. 041103-2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas de Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 041103-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015, el administrado Roland Jack Huaje Flores, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus beneficios sociales, por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado en el año 2015, el mismo que contiene: la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipo de Viáticos, la Constancia de no Adeudos al Fondo de Caja Chica N° 63, la Constancia de no Adeudos de Bienes N° 014-2016-CP-GA-GM/MPMN.

Que, con Informe N° 769-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre del 2015, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que Don Roland Jack Huaje Flores, ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto desde el 09 de abril del 2015 al 31 de julio del 2015, y del 01 de setiembre del 2015 al 31 de octubre del 2015, desempeñándose bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) D.L. N° 1057, por lo que es de opinión favorable que se prosiga con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 066-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha de 21 de marzo del 2016, el área de remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la liquidación de pago por concepto de vacaciones truncas a favor de Roland Jack Huaje Flores por los periodos del 09 de abril del 2015 al 31 de julio del 2015 y del 01 de setiembre del 2015 al 31 de octubre del 2015

### **CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS (09 DE ABRIL DEL 2015 AL 31 DE JULIO DEL 2015)**

#### **Especifica de Gasto**

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 1,079.17
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS	S/. 97.13
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/. 1,176.30</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS (01 DE SETIEMBRE DEL 2015 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2015)**

**Especifica de Gasto**

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 750.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS	S/. 67.50
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/. 817.50</b>

Que, con Informe N° 478-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal, a favor HUAJE FLORES Roland Jack por concepto de pago de vacaciones truncas, por el monto de S/. 1,176.30 (Mil Ciento Setenta y Seis con 30/100 Soles).

Concepto de gasto : Pago de Vacaciones Truncas  
Meta Presupuestal : 00226 "Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"  
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.  
Costo Total : S/. 1,176.30

Que, con Informe N° 618-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que la disponibilidad presupuestal emitida por esta Área con Informe N° 478-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, corresponde al cálculo del primer periodo (09 de abril del 2015 al 31 de julio del 2015) debido a que el segundo periodo (del 01 de setiembre del 2015 al 31 de octubre del 2015) ya se pagó según indica en la Planilla N° 477-2016, Comprobante de Pago N° 20741-2016 y SIAF N° 15225.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a "vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 1,176.30 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES)** a favor de: **ROLAND JACK HUAJE FLORES**, por el periodo comprendidos entre 09 de abril al 31 de julio del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **ROLAND JACK HUAJE FLORES**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

